



## CAPÍTULO SEXTO

### DE LAS PERSONAS HABITANTES DEL PERÍMETRO DE PARQUÍMETROS

ARTÍCULO 14. – A los habitantes del perímetro de Estacionamiento Rotativo, en inmuebles que se destinen al uso exclusivo de casa habitación y no tengan cochera, la SEMOVINFRA, generará una autorización que les permitirá hacer uso del estacionamiento sin límite de tiempo para lo cual, deberán observar lo siguiente:

I. Los interesados presentarán solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable al correo electrónico: [estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx) en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento, adjuntando imágenes de la documentación siguiente:

- a) Tarjeta de circulación del vehículo vigente; sí la tarjeta de circulación no se encuentra a nombre del solicitante, deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo;
- b) Tener Placas de circulación del Estado de Puebla, vigentes
- c) Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta días;
- d) Identificación oficial con fotografía;
- e) La documentación adicional que justifique la necesidad del otorgamiento del permiso de habitante del perímetro de parqueímetro
- f) Fotografía de la fachada del inmueble;

II. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante;

III. El permiso, será expedido por períodos anuales;

IV. Previo análisis documental e inspección del domicilio para corroborar la información proporcionada y la ausencia de espacio de estacionamiento, se emitirá el permiso que acredita al solicitante como habitante del perímetro de parqueímetros, el cual será ingresado a la plataforma para identificación, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de su residencia o habitación